Núm. 113. Miércoles 20 de Setiembre de 1843. 5 cuartos.

Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redaccion, sita en la calle de las Fuentes, n.º 11.

Precio de suscripcion, 5 rs. al mes para esta ciudad y particulares de los pueblos, franco de porte; y para los Ayuntamientos 10 rs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE SORIA.

ARTICULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.

Número 332.=Circular.

Continúa la relacion de los electores incluidos y escluidos de esta provincia, inserta en el número anterior.

DISTRITO ELECTORAL DE SORIA.

Elector incluido.

Nombres.	*Domicilio.*
Manuel Alvaro Hernandez.	Soria.

Electores escluidos.

D. Blas Ranz.	Soria.
D. Leon Cenarro.	idem.
D. Angel del Rey.	idem.
D. Manuel Martin.	idem.
Mateo la Moza.	idem.
D. Francisco Galardi.	idem.
D. Angel Movellan.	idem.
Alvaro Sanz.	idem.
Manuel Alvaro.	idem.
Manuel Calleja.	idem.
D. José Lenguas.	idem.
Anselmo Ruiz.	idem.
Damian Martinez.	idem.
Saturnino la Mata.	idem.
D. Francisco Marchal.	idem.
D. Pedro Martinez las Heras.	idem.
D. Domingo Pastora.	idem.
Pedro Verde.	Torretartajo.
Domingo Hernandez.	Nieva.
Francisco Garcia.	Aldeaelseñor.
D. Gabriel Jimenez.	Almajano.

DISTRITO ELECTORAL DE DEZA.

Electores incluidos.

D. Tomás Caspe.	Deza.
D. Anastasio Garcia.	Deza.
D. Justo Pastor Blasco.	idem.
José Remartinez.	idem.
Manuel Gil Martinez.	idem.
José Gomez Blasco.	idem.
Elías Carramiñana.	idem.
José Alcalde Bordegé.	idem.
Isidro Carramiñana.	idem.
José Esteban Gonzalez.	idem.
Eleuterio Alejandre.	idem.
Antonio Gil Martinez.	idem.
Ramon Alcalde Bordegé.	idem.
Pedro José Gonzalez.	idem.
Juan Pascual Esteras.	idem.
Raimundo Sebastian.	idem.
Julian Alcalde.	idem.
Vicente Esteras.	idem.
José la Fuente Periañez.	idem.
José Torcal Garcia.	idem.
Francisco Palacios.	idem.
Antonio Martinez la Fuente.	idem.
Manuel Esteban.	idem.
Pascual Aguado.	idem.
Francisco Alcalde Bordegé.	idem.
Bráulio Gonzalez.	idem.
Pedro Ramo.	idem.
Ramon Alcalde Gil.	idem.
Joaquin Alcalde.	idem.
Juan Antonio Gil Carramiñana.	idem.
Celestino Elipe.	idem.
Francisco Valtueña Laguna.	idem.
Mariano Esteras.	idem.
Francisco Gonzalez Gutierrez.	idem.
Francisco Aguado.	idem.
Gregorio Rubio.	idem.
Juan Pedro Gonzalez.	idem.

Electores escluidos.

Ramon Blazquez.	Sauquillo Alcázar.

DISTRITO ELECTORAL DE GÓMARA.

Electores incluidos.

D. Toribio Contreras.	Villaseca.

Vicente Martinez.	Villaseca.
D. Manuel Martin,	Gómara.

DISTRITO ELECTORAL DE VINUESA.

Electores incluidos.

D. Manuel Ballesteros.	Molinos de Duero,
Pedro Benito.	idem.
Juan Guerra.	idem.
Bartolomé de Arribas.	idem.
Juan Pio Jimenez.	idem.
Juan Manuel Torroba.	idem.
Dionisio Perez.	idem.
D. Juan Rubio.	Montenegro.
D. Juan Moreno Crespo.	idem.
D. Guillermo Garcia.	idem.
D. Bernardo Garcia Vinuesa.	idem.
D. Atanasio Montés.	idem.
D. Saturio Castillo.	idem.
D. Raimundo Créspo.	idem.
D. Pablo Martinez.	idem.
D. Lucas Crespo.	idim.
D. José Moreno Crespo.	idem.
D. Baldomero Garcia,	idem.
D. Francisco Moreno Crespo.	idem.
D. Antonio Usabiaga.	idem.
D. Andres Garcia Vinuesa.	idem.
D. Jorge Moreno.	idem.
D. Roman Gil.	idem.
D. Celestino Romero.	idem.
D. Domingo Vinuesa.	idem.
D. Domingo Romero.	idem.
D. Faustino Martinez Delgado.	idem.
D. Ramon Pelayo.	idem.
Pablo Muro.	idem.
D. Pedro Romero Martinez.	idem.
D. José Maria Herrero,	Covaleda.
D. Santiago Rodriguez.	idem.
Agustin Pio de Nicolás.	idem.
Pedro Rubio.	idem.
Mannel Garcia Jimenez.	idem.

Electores escluidos.

D. Antonio José Moreno.	Montenegro.
D. Aniceto Garcia.	idem.
D. Manuel María Esquíbel	Hinojosa.

DISTRITO ELECTORAL DE ALMARZA.

Electores incluidos.

Juan Clímaco Sanz.	Almarza.
D. Anselmo Muro.	idem.
D. Francisco Martinez.	idem.
D. Francisco Gonzalez.	idem.
D. Francisco Almarza.	idem.
D. Luis Ducha.	idem,
Escolástico Mateo.	idem.
Genaro Oñate.	idem.
Cristóbal Lérida	idem.
José Lérida.	Almarza.
Fernando Garcia.	idem.
Sebastian Laguna.	idem.
Mateo Garcia.	idem.
Francisco Cuéllar.	idem.
Domingo Sanz,	idem.
Victoriano Garcia.	idem.
Jacinto Jimenez.	idem.
Joaquin Ruiz.	idem.
Romualdo Torres.	idem.
Benito Usátegui.	idem.
Santiago Usátegui.	idem.
Isidro Gonzalez.	idem.
Leandro Estepa.	idem.
Pedro Pablo Martinez.	idem.
Narciso Victoria.	idem.
Norberto Gordillo.	idem.
Patricio Lérida.	idem.
Marcelino Victoria.	idem.
Manuel Martinez.	idem.
Bráulio Rubio.	idem.
Emeterio del Rio.	idem.
Pedro Valtueña.	idem.
Bonifacio Hernandez.	idem.
Domingo la Rad Crespo.	idem.
Bráulio Sanz.	idem.
Andres Jimenez,	idem.
Lucas Garcia.	idem.
Manuel Jimenez.	idem.
Belix Gonzalez.	idem.
Faustino Jimenez.	idem.
Ubaldo la Rad.	idem.
José Remigio Estepa.	idem.
Mariano Rubio.	idem.
Francisco Rabal.	idem.
D. Vicente Rodriguez.	Valdeavellano.
Manuel Romero.	Poveda.
Francisco Garcia.	idem.
Antonio Ceña.	idem.
Bernardo Sanz,	idem.
Cárlos Martinez.	idem.
Nereo Romero.	idem.
Bernardino Santana.	idem.
Manuel Sanz.	idem.
Francisco Aceña.	idem.
José la Rad.	idem.
Rudesindo Duro.	idem.
Manuel Perez.	idem.
Benito Ceña.	idem.
Anastasio Perez.	idem.
D. Longinos Alfaro.	S. Andres.
Miguel Hernandez.	idem.
Justo Gomez.	idem.
Casto Laguna.	idem.
Gregorio Laguna.	idem.
Juan Crespo.	idem.
Juan Vicente Morales.	idem.
Francisco del Peral,	idem.
José Gomez Tierno.	idem.
Manuel Rad Pinilla.	idem.
Manuel Santana.	idem.
Márcos Gomez.	idem.

Juan Francisco Corchon. . . S. Andrés.
Hermenegildo Aceña. . . . idem.
Melchor la Torre. . . . idem.
Gumersindo Corchon. . . . idem.
Francisco García. . . . idem.
Marcelino Heras. . . . idem.
D. Pedro Gonzalez del Castejon. Tera.
D. José Gonzalez del Castejon. idem.
Manuel Blasco. . . . . idem.
Francisco Jimenez. . . . idem.
Joaquin Bartolomé. . . . idem.
Manuel Gomez. . . . . idem.
Juan Morales. . . . . . idem.
Ignacio Sanz. . . . . . idem.
Manuel del Campo. . . . idem.
José García. . . . . . idem.
Fidel Pinilla. . . . . . idem.
Antonio Muñoz. . . . . idem.
Manuel Brabo. . . . . . idem.
Gregorio Romero. . . . . idem.
Gaspar Colás. . . . . . idem.

Electores escluidos.

D. Vicente Rodriguez. . . Sotillo.
Feliciano las Heras. . . . idem.
Francisco Rubio. . . . . idem.
Martin Medina. . . . . . idem.
Cristóbal Aceña. . . . . idem.
Hermenegildo Jimenez. . . idem.
Blas de la Aceña. . . . Póveda.

DISTRITO ELECTORAL DE AGREDA.

Electores incluidos.

D. Joaquin Montells. . . . Agreda.
Miguel Sainz. . . . . . idem.
Santiago Jimenez. . . . . idem.
Bernardo Molero. . . . . idem.
D. Angel Matute. . . . . Matalebreras.
D. José María Gaya. . . . idem.
Eusebio Calbo. . . . . Muro.
Faustino Sarnago. . . . . San Felices.
Manuel Lalinde Sanchez. . . idem.
Juan Manuel Ruiz. . . . idem.
Mauricio Sarnago. . . . idem.
José Jimenez. . . . . . idem.
D. José María Ibañez. . . idem.
D. Apolinar Perez. . . . idem.

Electores escluidos.

Manuel Planillo, mayor. . . Agreda.
Angel Ruiz la Cal. . . . idem.
Agustin Muñoz. . . . . idem.
Francisco Delgado. . . . . Matalebreras.
Manuel Calbo Vera. . . . Muro.

DISTRITO ELECTORAL DE S. PEDRO.

Electores incluidos.

D. Elías Lopez. . . . . Magaña.
Felix Martinez. . . . . Taniñe.
José Pascual. . . . . . idem.
Ramon Perez. . . . . . idem.
Angel Palacios. . . . . idem.
Cenon Martinez. . . . . idem.
Antonio Hernandez. . . . idem.
Miguel Palacios. . . . . idem.
Matías Martinez. . . . . idem.
D. Agustin Fernandez. . . Yànguas.
D. Cesáreo Martinez. . . . Villar del Rio.
Juan Francisco Martinez. . . idem.
Ambrosio Juano. . . . . idem.
Domingo Hernandez. . . . Montaves.
Leon Barrero. . . . . . idem.

Electores escluidos.

Santiago Pascual. . . . . Taniñe.
José Palacios. . . . . . idem.
Enrique Pelacios. . . . . idem.
Vicente Perez. . . . . . idem.
Pedro Martinez. . . . . Valoria.
Pedro Barrero. . . . . . idem.
Manuel Jimenez. . . . . idem.
Manuel Toribio García. . . idem.
Santiago Tejada. . . . . Bretun.
Cosme Leon. . . . . . Buimanco.
Julian Leon. . . . . . idem.
Santiago Leon. . . . . idem.
Leon Cascante. . . . . . Povar.
Jorge Sanz. . . . . . . idem.
Bernardo José Casado. . . idem.
Rudesindo Cascante. . . . idem
José de las Heras. . . . . Villar del Rio.

(*Se continuará.*)

Intendencia de la provincia de Soria.

Número 333.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, con fecha 4 del actual, me ha comunicado el decreto siguiente:

«En nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, el Gobierno provisional de la Nacion, ha venido en nombrar Intendente en comision de la provincia de Soria á D. Ignacio Moreno, que lo es de 1.ª clase y en la actualidad cesante. De órden del mismo Gobierno lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Y habiéndome encargado de la Intendencia de esta provincia el 16 del corriente, lo participo á las justicias, ayuntamientos y demas corporaciones de la misma para su conocimiento y efectos oportunos. Soria 18 de Setiembre de 1843.= Ignacio Moreno.

Número 334.

IDEM.

El Sr. Intendente de la provincia de Guadalajara con fecha 6 del corriente me dice lo que sigue:

La Direccion general de Rentas Unidas con fecha 14 de Agosto último me dice lo que sigue:=Habiendo pasado esta Direccion general á informe de su Asesor los 42 espedientes que V. S. la remitió en 30 de Noviembre próximo pasado, relativos al abono de los granos y mrs. estraidos por los facciosos en diferentes pueblos de la diócesi de Sigüenza, correspondientes á frutos de 1837, lo evacuò en los términos que manifiesta la adjunta copia; y hallando la Contaduría general del Reino fundado dicho dictámen, la Direccion, de conformidad con los indicados pareceres; y atendiendo á la solicitud de los fundamentos en que se apoyan los dictámenes de dicho letrado, ha tenido á bien declarar que no ha lugar al abono de las cantidades reclamadas espresas en los indicados espedientes.=En su consecuencia devuelve á V. S. la misma los citados 42 espedientes con la nota que los acompañaba para que proceda á exigir de los deudores sus respectivos descubiertos, previniendo á V. S. que por el Boletin oficial anuncie esta disposicion insertando la lista con las advertencias propias de su autoridad para que tenga cumplido efecto esta determinacion, sirviendose V. S. tambien acusar el recibo de los espedientes y el resultado de la cobranza. El dictámen del Asesor que se cita, dice así: El detenido exámen que de los 42 espedientes adjuntos he verificado, me ha dado á conocer que en efecto el hecho material del robo de frutos Decimales de que se trata, resulta justificado respectivamente en cada uno de ellos, apareciendo que una fuerza superior enemiga realizó aquellas violentas substraciones de las cillas y depósitos de los camareros ó receptores; y bajo de este aspecto no habria reparo en convenir con los dictámenes de provincia que están por el abono de las sumas y granos robados. Pero el Asesor no puede estar al mero resultado de los hechos justificativos por que creo que la certeza de estos no absuelve por si sola la responsabilidad de tales intereses; y por que teniendo ya consegnada otra doctrina sobre el particular, seria contradecirse asimismo el opinar hoy por el abono, cuando tiene asentada su censura de negativa. En efecto, las razones en que tiene apoyado este su juicio el que suscribe se hallan espuestos en el dictámen que con fecha 16 de Enero último dió en el espediente de la provincia de Soria por robos de frutos Decimales de 1837 en el partido del Burgo de Osma: el caso es idéntico; iguales los hechos, é idéntica la responsabilidad; de consiguiente, no puede menos de reproducir aqui el Asesor las mismas observaciones; de referirse á la misma censura, y de opinar que la resolucion que V. S. hubiere tenido á bien tomar en el espediente citado, podria ser igualmente aplicable por identicidad de caso al que comprende los 42 espedientes adjuntos que devuelvo con la lista, segun V. S. se sirvió prevenirme. Que es cuanto creo manifestar. Madrid 31 de Mayo de 1843.--Licenciado, Gabriel Ferrer.--Madrid 19 de Junio de 1843.--La Contaduria general suscribe el dictámen que precede del Sr. Asesor, y entiende que puede V. S. servirse acordar su conformidad.--P. O. D. S. C. G., Cárdenas.--Es copia.--Santillan. Lo que inserto á V. S. para los efectos que se previenen, para con respecto á los débitos que resultan de la adjunta nota que se han segregado de la lista por hallarse enclavados en la provincia de su digno cargo, en donde deben abrirse los correspondientes conforme á la disposicion 5.a de la órden-circular de la Direccion general de Rentas y Contaduria general de Valores de 26 de Julio de 1842, de cuya segregacion doy conocimiento à la espresada Direccion general. Acompañan los espedientes relativos á las estracciones cuya desestimacion ha producido la precedente resolucion.”

La relacion ó nota de los débitos de que se espresan en la precedente comunicacion, por estracciones de granos de los ramos Decimales de 1837 en los pueblos que á continuacion se espresan y corresponden á la Diosesi de Sigüenza, es la siguiente:

N.º de los espedientes	Pueblos	Fechas de los robos.	Especies robadas.
13	Fuentegelmes	24 de Setiembre de 1837.	60 fanegas de cebada.
21	Berlanga	19 y 22 de id. id.	99 fanegas y media de trigo comun, 77 y media de centeno, 53 y media de cebada y 8 de avena.
13	Caltojar	24 id. id.	35 fanegas de trigo comun, 20 de centeno y 10 de cebada.
24	Relio	3 y 4 Noviembre id.	12 fanegas de comun, 12 id. centeno y 12 de cebada.
25	Bayubas abajo	10 de Octubre id.	60 fanegas 10 celemines y dos cuartillos de trigo comun, 61 fanegas 8 celemines y tres cuartillos de centeno; 32 fanegas 8 celemines de cebada, y 23 id. con 10 celemines de avena.
31	Montejo	26 Setiembre de id.	92 fanegas de trigo comun, 20 id. de centeno y 64 cebada.
33	Rebollosa de Escuderos	25 id. id.	11 fanegas id. id., 9 de centeno y una de cebada.
34	Carrascosa abajo	24 id. id.	42 y media id. trigo comun, 27 y media de cebada y una de avena.
66	Torremocha	27 de Febrero id. 17 de Setiembre id. 1 y 28 de Octubre id.	21 fanegas de trigo comun y 26 de cebada.
67	Liceras	22 de Setiembre de id. 26 de id. id. 28 de id. id. 2 de Octubre de id.	11 fanegas de id. comun y 33 y media de cebada.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial para conocimiento de las justicias de los pueblos que quedan espresados, y que en lo que resta del presente mes ingresen en esta Tesorería el importe de las fanegas de granos de que son responsables segun la órden de la Direccion general que antecede, sin dar lugar á nuevos recuerdos que produzcan medidas coercitivas. Soria 12 de Setiembre de 1843.=*Manuel María Arredondo.*

ANUNCIO.

Quien supiese el paradero de un macho mular que ha desaparecido de la dehesa de S. Pedro Manrique, cuyas señas á continuacion se espresan, lo pondrá en conocimiento de su dueño Manuel María Barrero, vecino del mismo, cuya noticia le será premiada.

Señas del macho: Edad cerrado, pelo negro, claro, de seis cuartas algo mas, una berruga ó lupia del grandor de una avellana en medio de la tabla del pescuezo pegando á la paletilla, una cicatriz en un garron, por el lado de adentro, de haberle rozado una soga, pelo blanco en las paletillas de haberle dado untura fuerte, mas en una que en otra, y el casco de la una mano hueco por delante hasta cerca del pelo.

Imprenta del Boletin, Martin Diez y compañía.

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL
del Miércoles 20 de Setiembre de 1843.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de la provincia de Soria.

CLERO SECULAR.

No habiéndose verificado los remates publicados en los Boletines oficiales del 30 de Junio último número 78 y 3 de Julio siguiente número 79, se anuncian nuevamente para la subasta que ha de celebrarse á los 15 dias de la fecha de este escrito, que se cumplirán el dia 30 del corriente, de doce á dos de su tarde, en las salas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de subastas, que lo es el de primera instancia del partido de la misma, y Escribano que por turno le corresponda, con asistencia del Comisionado especial de Bienes Nacionales, y del Procurador Síndico del Ayuntamiento de esta ciudad.

Finca que ha correspondido á la capellanía titulada de Roque Izquierdo, en esta ciudad.

Una casa señalada en el inventario con el número 23, sita en dicha capital, calle de Sta. María, cuadrilla de la Blanca, número 34: ha sido tasada en la cantidad de 4495 rs., y capitalizada por la renta de 200 que en el dia produce en 4500, por cuya cantidad se ha de sacar en subasta.

Fincas que correspondieron al coro de la parroquia de Nta. Sra. del Espino en idem.

Otra idem conocida en el inventario con el número 24, calle de los Caballeros, cuadrilla de Santiago, número 19: tasada en 2174 rs., y capitalizada por la renta de 154 que le han graduado los péritos en 3465; por cuya cantidad se ha de sacar en subasta. Tiene de carga esta finca 11 rs. vn. anuales que se pagan de censo á los mayorazgos de Suelo de Vega, cuya cantidad se deducirá al comprador del importe total en que se remate.

Otra idem señalada en el inventario con el número 25, plazuela de la parroquia del Espino, cuadrilla de Santiago número 21: ha sido tasada en 2880 rs., y capitalizada por la renta que la han graduado los péritos de 181 anuales en 4162 con 17 mrs., por cuya cantidad se ha de subastar.

Otra idem conocida en el inventario con el número 26, sita en la calle de los Caballeros, cuadrilla de Santiago, frente á la casa de la Tierra, señalada con el número 20: tasada en 2220 rs., y capitalizada por la renta de 140 que han marcado los péritos en 3150, por cuya cantidad se ha de sacar en subasta,

Otra idem señalada en el inventario con el número 27, calle de las Comedias, cuadrilla de Santiago, número 14: tasada en 2256 rs., y capitalizada por la renta de 124 que han graduado los péritos en 2790: debiendo servir de tipo para la subasta la cantidad en que ha sido tasada.

Las tres casas anteriores se hallan gravadas con la carga de 88 rs. que se pagan de censo á los mayorazgos de Suelo de Vega, cuya cantidad se deducirá del remate.

Fincas que correspondieron al curato de Ntra. Sra. de la Mayor por la capellanía de Gonzalo, agregada al mismo.

Una casa señalada en el inventario con el número 30, sita en esta ciudad, junto al arco de la Carneceria, cuadrilla de la Mayor número 4: ha sido tasada en 3050 rs., y capitalizada por la renta de 180 que la han graduado los péritos en 4050, por cuya cantidad se ha de sacar en subasta. No se le conoce carga alguna.

Otra idem conocida en el inventario con el nùmero 31, sita en esta capital, cuadrilla de la Mayor, calle de Cuchilleros número 13: tasada en 3140 rs., y capitalizada por la renta de 160 que la han graduado los péritos en 3600, por cuya cantidad se sacará en subasta. No se le conoce carga alguna.

Otra idem conocida en el inventario con el número 32, sita en esta capital, cuadrilla de la Mayor, calle del Poyo, nùmero 1: ha sido tasada en 2300 rs.: capitalizada por las rentas que han graduado los péritos de 160 en 3600, por cuya cantidad se ha de sacar en subasta. No se le conoce carga alguna.

Otra idem señalada en el inventario con el número 33, sita en esta ciudad y en la espresa cuadrilla de la Mayor, calle principal que và á la plaza, número 16: ha sido tasada en 3750 rs., y capitalizada por la renta de 185 que han graduado los péritos en 4162 y 17 mrs., por cuya cantidad se ha de subastar. No se le conoce carga alguna.

Fincas que han pertenecido á la cofradía de S. Jose, fundada en la parroquia de Ntra. Sra. la Mayor, sitas en esta ciudad.

Una casa señalada en el inventario con el número 35, cuadrilla de la Mayor, calle de Cuchilleros, número 20: tasada en 4560 rs., y capitalizada por la renta de 286 que en el dia produce en 6435, por cuya cantidad se ha de subastar. Esta casa tiene carga anual 19 rs. 17 mrs. que se pagan á los niños Espósitos por censo.

Otra idem conocida en el inventario con el número 36, cuadrilla de la Blanca, número 23: ha sido tasada en 5640 rs., y capitalizada por la renta anual de 386 que en el dia produce en 6335, por cuya cantidad se ha de sacar en subasta. No se le conoce carga alguna.

Fincas que pertenecieron á la parroquia de S. Juan de esta capital sitas en la misma.

Una casa conocida en el inventario con el número 38, cuadrilla del Salvador, calle de Sta. María, número 8: tasada en 2435 rs., y capitalizada por la renta que le han graduado los péritos de 120 en 2700, por cuya cantidad no se les conoce carga alguna.

Fincas rústicas que correspondieron al curato de Ntra. Sra. de la Mayor de esta capital, y radican en término de la misma.

Cinco heredades de pan llevar, que componen la cabida de 3 yugadas 3 cuartas y 214 varas de tierra, cuyos linderos constan por menor en el espediente. Las lleva en renta Rafael Sanz: han sido tasadas en 2527 rs. 20 mrs., y capitalizadas por la renta de 9 fanegas 6 celemines de trigo comun que producen anualmente en 7125, por cuya cantidad se han de sacar en subasta. No se les conoce carga alguna. y su arriendo finará en 31 de Agosto del año que rige, conociéndose dichas fincas en la relacion general con el número 284.

Id. que pertenecieron al curato de la iglesia parroquial de S. Juan de id. en id.

Un herreñal y 3 heredades de tierra blanca, de cabida todas ellas de 14 yugadas y 461 y media varas, cuyos linderos constan por menor en el espediente. Las lleva en arrendamiento Joaquin Diez: han sido tasadas en 4040 rs. y 14 mrs., y capitalizadas por la renta de 9 fanegas 10 celemines dos y medio cuartillos de trigo comun que les han graduado los péritos en 7414 rs. 14 mrs.: por cuya cantidad se han de subastar. No se les conoce carga alguna, y su arriendo está concluido y sigue por la tácita. Están marcadas dichas en la relacion general con el número. 301.

Fincas que correspondieron á la iglesia parroquial del Salvador de id. en id.

Un huerto y una heredad, de cabida todo de 14 yugadas una cuarta y 348 varas, cuyos linderos constan por menor en el espediente. Las lleva en cultivo Pedro Royo: han sido tasadas en 1930 rs., y capitalizadas por la renta de 4 fanegas 2 celemines de trigo comun que les han graduado los péritos en 3125 y 10 mrs., por cuya cantidad se han de sacar en remate. No se les conoce carga alguná, y su arriendo está concluido y sigue por la tácita. Estas fincas estan marcadas en la relacion general con el número 347.

Id. que perteneció á la iglesia parroquial de Ntra. Sra. del Espino de id. en id.

Una heredad de tierra blanca llamada la Celerina: su cabida la de 9 yugadas 3 cuartas y 296 varas, cuyos linderos constan por menor en el espediente. La lleva en cultivo Justo Martinez: ha sido tasada en 695 rs. 8 mrs., y capitalizada por la renta de 2 fanegas 1 celemin de centeno que le han graduado los péritos en 1312 y 2 mrs., por cuya cantidad se ha de sacar á pública subasta. No tienen carga alguna, y su arriendo está concluido y sigue por la tácita. Se halla conocida esta finca en la relacion general con el número 279.

Id. que correspondieron á la vicaría de S. Pedro de id. en id.

Cuatro heredades de pan llevar, que juntas componen 13 yugadas 3 cuartas y 329 varas de tierra, cuyos linderos constan por menor en el espediente. Las lleva en arrendamiento Florentino Ramon: han sido tasadas en 919 rs. 24 mrs., y capitalizadas por la renta de 3 fanegas de trigo comun que en el dia producen en 2250 rs., por cuya cantidad se han de sacar en subesta. No se les conoce carga alguna, y su arriendo está concluido y sigue por la tácita. Estas fincas están marcadas en la relacion general con el número 270.

Id. que correspondieron al curato de Ntra. Sra. del Espino de id. en id.

Tres heredades de pan llevar, de cabida todas ellas de 24 yugadas y 665 varas: sus linderos constan por menor en el espediente. Las lleva en arriendo Toribio Carnicero: han sido tasadas en 3832 rs. 5 mrs., y capitalizadas por la renta de 9 fanegas de centeno y 9 de cebada que anualmente producen en 10800 rs., por cuya cantidad se han de subastar. No se les conoce carga alguna, y su arriendo está concluido y sigue por la tácita. Se hallan conocidas estas fincas en la relacion general con el número 277.

Id. que pertenecieron al curato de la parroquia de S. Clemente de id. en id.

Una heredad de tierra blanca, de cabida de 3 yugadas 2 cuartas y 216 y media varas, cuyos linderos constan por menor en el espediente. La lleva en cultivo Blas Alcalde: ha sido tasada en 587 rs. y 30 mrs., y capitalizada por la renta de 2 fanegas 2 celemines y cuartillo y medio de trigo comun que le han graduado los péritos en 1662 rs. 12 mrs., por cuya cantidad se ha de sacar á subasta. No se le conoce carga alguna, y su arriendo está concluido y sigue por la tácita. Se halla marcada esta finca en la relacion general con el número 269.

Id. que perteneció á la fábrica de la iglesia parroquial de S. Juan de id. en id.

Una heredad de pan llevar de cabida de 3 yugadas 3 cuartas y 714 varas: su arrendatario Miguel Hernandez, y sus linderos constan por menor en el espediente. Ha sido tasada en 238 rs. 4 mrs., y capitalizada por la renta de 7 celemines 2 cuartillos y medio de trigo comun que le han graduado los péritos en 476 rs.

y 16 mrs., por cuya cantidad se ha de subastar. No tiene carga alguna; y su arriendo está concluido y sigue por la tácita. Está conocida esta finca en la relacion general con el número 303.

Id. que pertenecieron al curato de la parroquia de Sto. Tomé de id. en id.

Tres heredades de tierra blanca, que juntas componen la cabida de 37 yugadas y 572 varas, cuyos linderos constan por menor en el espediente. Han sido tasadas en 14297 rs., y capitalizadas por la renta anual de 34 fanegas 9 celemines y 2 cuartillos de trigo puro que les han graduado los péritos en 35487 y 17 mrs., por cuya cantidad se han de sacar en subasta. Las lleva en renta Basilio Alonso. No tienen carga alguna, y su arriendo está concluido y sigue por la tácita. Se hallan marcadas estas fincas en la relacion general con el número 381.

Id. que correpondieron á la mesa de cantores de la Colegiata de id. en id.

Nueve heredades de pan llevar, de cabida todas de 35 yugadas una cuarta y 383 y media varas, cuyos linderos constan por menor en el espediente. Las lleva en arriendo Julian Martialay: han sido tasadas en 5954 rs. y 24 mrs., y capitalizadas por la renta de 18 fanegas 6 celemines de trigo comun que en el dia producen en 13875, por cuya cantidad se han de sacar en subasta. No se les conoce carga alguna, y su arriendo se halla concluido y sigue por la tácita. Se hallan estas fincas conocidas en la relacion general con el número 341.

Id. que correspondieron á la iglesia colegial de id. en id.

Catorce heredades de tierra blanca, que juntas componen la cabida de 50 yugadas una cuarta y 754 varas y media. Las llevan en renta Basilio Alonso y José Ramos: han sido tasadas en 10642 rs. 18 mrs., y capitalizadas por la renta de 29 fanegas 10 celemines 2 cuartillos de trigo puro que les han graduado los péritos en 30472 rs. 2 mrs., cuya cantidad ha de servir de tipo para el remate. No tiene carga alguna, y su arriendo está concluido y sigue por la tácita. Se halla marcada en la relacion con el número 342.

El pago del remate de todas las fincas anteriormente citadas, se ha de hacer á metálico en 20 plazos de año cada uno, conforme á lo prevenido en el artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

Fincas que correspondieron al cabildo catedrál de esta ciudad y radican en dicho término.

Ocho heredades de pan llevar, de cabida todas ellas de 98 yugadas una cuarta y 309 varas. Las llevan en arriendo Matias de Pablo y consortes: han sido tasadas en 32169 rs. y 17 mrs., y capitalizadas por la renta de 83 fanegas 6 celemines de trigo comun y 27 fanegas y 6 celemines de cebada, que en el dia producen, en 78300, por cuya cantidad se sacan en subasta. No se las conoce carga alguna, y su arriendo se halla vencido y sigue por la tácita. Están conocidas estas fincas en la relacion general con el número 329.

Y en concepto de que la última de las fincas indicadas que consta de 8 heredades se halla sujeta á la doble subasta en la Corte por haberse declarado de mayor cuantía, y de que el pago del precio del remate ha de hacerse en 5 plazos á papel y metálico, en la forma que dispone el artículo 12 de la ley de 2 de Setiembre de 1841, se anuncia al público para que, los que quieran interesarse en su adquisicion, puedan acudir y hacer las posturas que gusten en el dia y hora señalado. Soria 14 de Setiembre de 1843.=I. I. Manuel Maria Arredondo.

Imprenta del Boletin, Martin Diez y compañía.